

Valencia a 05 de Mayo de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D. Ramon Aiguadé Aiguadé, decano del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, con domicilio a efectos de este contrato en la calle Segle XX, 78, 08032 Barcelona, y con DNI núm. [REDACTED]

De otra parte, Dña. CLAUDIA PÉREZ SOLIVERES, mayor de edad, vecina de Valencia y provista de N.I.F. núm [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, y girando con el nombre comercial " PROET.ES", con domicilio en C/ José Belenguer Cuenca, 3, pta 27 de Valencia.

### INTERVIENEN

El Sr. Aiguadé, en nombre y representación del **Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya** con domicilio en la calle Segle XX, 78, 08032 de Barcelona, y con NIF Q5856237B, en virtud de su cargo como Decano.

Dña. Claudia Martínez Soliveres en su propio nombre y derecho.

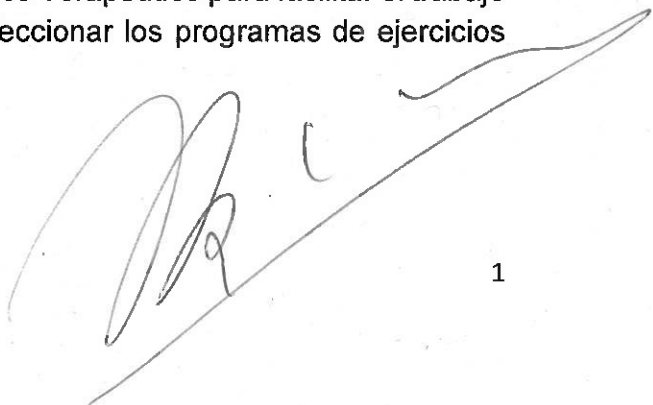
Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse por medio del presente contrato.

### EXPONEN

I.- Que el CFC es un Colegio Profesional que, entre sus fines esenciales, se encuentra el de promover, divulgar y potenciar la Fisioterapia, así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora.

II.-Que Doña Claudia Pérez Soliveres es autora de una herramienta que permite diseñar y descargar programas de ejercicios personalizarlos a pacientes de fisioterapeutas con el objetivo principal de facilitar el trabajo diario de estos profesionales sanitarios a la hora de confeccionar programas de ejercicio.

Se trata de una Plataforma de Ejercicio Físico Terapéutico para facilitar el trabajo diario de los colegiados a la hora de confeccionar los programas de ejercicios que prescriban a sus pacientes.



El objetivo es que con esta plataforma los colegiados puedan crear, guardar y descargar protocolos de ejercicios, así como personalizarlos con el logotipo de su centro para poder dárselos a sus pacientes y trabajar con ellos.

Dicha plataforma gira con el nombre de ProET (Programa de Ejercicio Terapéutico) y consta de programas de interés general para la Fisioterapia realizados por la Sra. Pérez Soliveres, y cuenta con el asesoramiento científico de profesionales fisioterapeutas de consolidada trayectoria.

Entre sus fines está la prestación de servicios relativos a la creación, desarrollo, venta, distribución y mantenimiento de la referida plataforma.

III.- Que los programas de ejercicio terapéuticos se ofrecen de la plataforma PROET.ES son accesibles desde la web <https://www.proet.es>

La Sra. Pérez Soliveres ostenta la propiedad intelectual e industrial de todo el material que se localiza en dicha web, teniendo plenas facultades de cesión del material existente en la misma.

En la mencionada web, se podrá crear, descargar y guardar protocolos; registrar ejercicios nuevos, crear calendarios, registrar a los pacientes y compartir con ellos el calendario y personalizar los protocolos con su logotipo propio.

IV.- Que estando el CFC interesado en la divulgación de los contenidos de la citada web, ambas partes han mantenido conversaciones, y fruto de las mismas, resulta el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se articula en las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** La Sra. Pérez Soliveres cede el uso de los programas de ejercicio terapéutico contenidos en la página web <https://www.proet.es> al CFC.

Por medio del presente contrato la Sra. Pérez Soliveres se obliga a ceder, al CFC, sin carácter de exclusiva, el uso de los programas de ejercicio terapéutico contenidos en la página web <https://www.proet.es>, que comprenderá no sólo la utilización del referido programa, sino los servicios complementarios del mismo para su correcta utilización.

El CFC insertará en su página web un acceso a dicha página, desde el que solo podrán acceder los fisioterapeutas colegiados, identificándose en la web con su número de usuario y contraseña. Una vez el colegiado acceda a la web <https://www.proet.es> de dicha forma, podrá interactuar con la misma como cualquier otro usuario de la misma; y a tal efecto podrá crear, descargar y guardar protocolos; registrar ejercicios nuevos, crear calendarios, registrar a los

pacientes y compartir con ellos el calendario y personalizar los protocolos con su logotipo propio.

**Segunda.-** La Sra. Pérez Soliveres llevará a cabo la prestación relativa a los servicios derivados de la cesión del uso del programa de ejercicio terapéutico, en los términos siguientes:

a) La Sra. Pérez Soliveres responderá de la calidad del trabajo desarrollado, con la diligencia que pudiera resultar exigible, en relación al programa de ejercicios terapéuticos objeto del contrato.

b) A la Sra. Pérez Soliveres le corresponderá la obligación de gestionar y obtener a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas, que pudieran ser necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios ofertados.

La Sra. Pérez Soliveres, se obliga a ostentar y mantener todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el material, así como todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que aparecen en la Página web <https://www.proet.es> que son de su propiedad haciéndose responsable exclusiva de cuantas reclamaciones puedan interponerse por los autores o colaboradores de los mismos por un uso indebido derivado del presente contrato; eximiendo de cualquier responsabilidad al CFC o sus colegiados.

A tal efecto, deberá notificar al CFC cualquier tipo de reclamación que reciba en ejecución del presente contrato por los autores de los contenidos cedidos.

c) Todos los impuestos, tributos y tasas que se devenguen como consecuencia de la cesión de uso del programa de ejercicio terapéutico, serán de cargo de la Sra. Pérez Soliveres, sin perjuicio que en la facturación por los servicios prestados al CFC se incluya, por ser preceptivo, el impuesto sobre el valor añadido al tipo legal vigente.

d) La Sra. Pérez Soliveres se obliga a guardar confidencialidad en relación a la información facilitada por el CFC y/o sus colegiados de la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, debiendo mantener dicha confidencialidad durante un período mínimo de cuatro años, respondiendo, en su caso, del quebranto de dicha cláusula de confidencialidad, mediante la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación pudiera generar para el CFC y/o sus colegiados.



e) Asimismo, y para el supuesto de que en el curso de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, hubiere de acceder a datos de carácter personal del CFC y/o de sus colegiados, deberá necesariamente cumplir las obligaciones que a tal fin establece la legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo de su exclusiva responsabilidad las infracciones en que pudiera incurrir, en el supuesto que haga uso de los datos personales del CFC y/o su colegiados, con cualquier otra finalidad que no sea la de facilitar los servicios que constituyen el objeto del presente documento.

En ningún caso se solicitarán datos personales de los colegiados usuarios o se hará uso de ellos para el envío de cualquier publicidad o comunicación electrónica, debiéndose canalizar todo ello a través del CFC.

Los eventuales datos personales que pudiera almacenar formarán parte un fichero de la Sra. Pérez Soliveres, en el que se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE. Asimismo, se dará cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos pasarán a formar parte de ficheros titularidad de la Sra. Pérez Soliveres, los cuales están debidamente reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Entidad. La finalidad de los ficheros es Respuesta a consultas recibidas a través del formulario electrónico de la web. Si desea recibir información comuníquenoslo a [administracion@proet.es](mailto:administracion@proet.es) En todas las comunicaciones en las que reciba información se le dará la posibilidad de darse de baja, o puede hacerlo en cualquier momento remitiendo un correo electrónico a [administracion@proet.es](mailto:administracion@proet.es) indicando su voluntad de no recibir más comunicaciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y portabilidad podrán ser ejercitados mediante comunicación por escrito a la dirección José Belenguer Cuenca, 3, Pta 37 - Valencia (Valencia) [administracion@proet.es](mailto:administracion@proet.es) - Tel. 617159856 - <https://www.proet.es> de la Sra. Pérez Soliveres.

f) A fin de cumplir el apartado anterior, la Sra. Soliveres deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, al objeto de garantizar la seguridad de los referidos datos de carácter personal que eviten su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.

g) La Sra. Soliveres responderá, en su caso, de daños y perjuicios que puedan derivarse para el adquirente CFC y/o sus derivados de errores o defectos causados por la plataforma de la que se cede su uso. o el personal a su servicio en la ejecución del presente contrato.

h) Las obligaciones a que se hace referencia en párrafos anteriores serán de necesaria observancia para los empleados, colaboradores y posibles subcontratistas de la Sra. Pérez Soliveres que pudieran intervenir en la relación contractual o prestación de servicios con el CFC y/o sus colegiados.

**Tercera.-** La Sra. Pérez Soliveres procederá a llevar a cabo la cesión de la licencia de uso, no exclusiva, prestando los servicios, de la forma siguiente:

a. Procederá a licenciar al CFC para el uso del programa descrito en el pacto primero de este documento, entendiéndose que dicha licencia le es cedida al CFC para el uso de su colegiados como licencia personal, no estando autorizado el CFC para ceder la misma a terceros.

b. La propiedad intelectual del programa de ejercicio terapéutico licenciado es de exclusiva titularidad de la Sra. Pérez Soliveres, abarcando dicha propiedad intelectual tanto el programa informático como su código fuente y la estructura de su base de datos.

**Cuarta.-** Queda expresamente prohibido al CFC la reproducción total o parcial, modificación, adaptación, mantenimiento, corrección de errores, cesión, venta, arriendo, préstamo, cesión de uso total o parcial, transmisión del derecho de uso, divulgación, publicación, etc., del programa de ejercicios licenciado por cualquier medio, salvo la utilización del referido programa para sus colegiados.

**Quinta.-** La Sra. Pérez Soliveres declara bajo su absoluta responsabilidad que los programas de ejercicios terapéuticos desarrollados a través de PROET.ES cuentan con el aval de un profesional sanitario fisioterapeuta siendo acordes a la evidencia científica y a la lex artis en fisioterapia del ejercicio terapéutico.

No obstante, el CFC se reserva el derecho de revisar los programas terapéuticos, y comprobar su adecuación a los parámetros exigidos la evidencia científica de los mismos, pudiendo rechazar algunos, requiriendo en ese caso a la Sra. Pérez Soliveres la retirada del programa, operando como causa de resolución contractual la no atención de dicho requerimiento.

**Sexta.-** La Sra. Pérez Soliveres declara que la página web cumple con la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y a tal efecto, deberá hacer constar en la web en la

sección avisos legales, todos aquellos extremos requeridos por la Ley, responsabilizándose ante el CFC y ante cualquiera de sus colegiados, del incumplimiento de la misma.

La Sra. Pérez Soliveres desarrollará sus mejores esfuerzos para evitar interrupciones o errores en el acceso a la Página, a sus Contenidos, o que éstos no se encuentren actualizados, poniendo todos los medios humanos y técnicos para evitarlos, subsanarlos o actualizarlos.

El CFC podrá reclamar daños y perjuicios por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de disponibilidad, continuidad o calidad del funcionamiento de la Página y de los Contenidos, al no cumplimiento de la expectativa de utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir a la Página y a los Contenidos.

**Séptima.-** El plazo de duración del presente contrato es de un año, plazo que se empezará a contar a partir de la fecha de este documento.

Si no media notificación expresa con al menos un mes de antelación a su finalización, se entenderá prorrogado por periodos anuales.

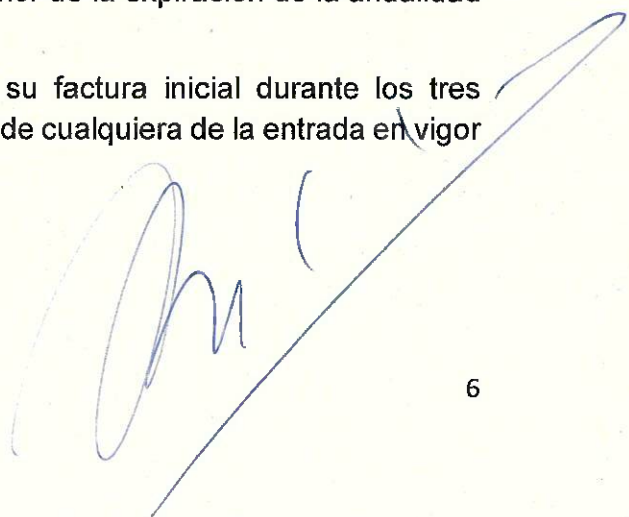
Con independencia de lo anterior, y en todo caso, el presente contrato se resolverá automáticamente en la fecha en que se disuelva, por cualquier causa, la actual junta de gobierno del CFC.

**Octava.-** El precio de los servicios descritos que constituye el objeto del presente contrato, para el acceso gratuito de los colegiados del CFC a la plataforma PROET.ES en la dirección <https://www.proet.es>, es de UN EURO CON TREINTA CENTIMOS (1'30 euros) más el IVA correspondiente y las retenciones que fiscalmente procedan, por cada colegiado inscrito y ejerciente en el CFC.

El número de colegiados a tener en cuenta será el del día anterior a la fecha de firma del presente contrato y se cifra en la cantidad de 10.680 colegiados.

Para las sucesivas prórrogas contractuales, se atenderá al número de colegiados ejercientes existentes el día anterior de la expiración de la anualidad o de cada una de sus prórrogas.

La Sra. Pérez Soliveres presentará su factura inicial durante los tres meses de la vigencia del presente contrato o de cualquiera de la entrada en vigor de cualquiera de sus prórrogas.



**Novena.-** Serán causas de resolución del presente contrato, cualquier incumplimiento de las obligaciones que en él se estipulan y se faculta para la resolución unilateral por parte del CFC del presente contrato con un preaviso de tres meses de antelación durante la vigencia del mismo de cualquiera de sus prórrogas.

En dicho caso, la Sra. Pérez Soliveres deberá devolver el importe cobrado de la anualidad en curso, respecto de los meses restantes para el cumplimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **Octava.- CLÁUSULA DE MEDIACIÓN**

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución se someterá para su resolución en primer lugar a MEDIACIÓN. En caso de falta de acuerdo sobre la designación de otro mediador o Centro, la mediación será administrada por los servicios del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

De forma subsidiaria y siempre que no se resolviesen dichos conflictos a través de la mediación, las partes se someten a la vía jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa a cualquier fuero que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad, y para cumplirlo de buena fe, las partes firman el presente contrato a un solo efecto en la ciudad y fecha al principio indicadas.



Fdo: D. Ramon Aiguadé Aiguadé  
CFC



Fdo: Dña. Claudia Pérez Soliveres  
PROET.ES